



VIGILANCIA DE LA SALUD EXÁMENES MÉDICOS en el ámbito de trabajo



Vigilancia de la salud

Información sobre EXÁMENES MÉDICOS en el ámbito del trabajo

¿Qué son y para qué se realizan?

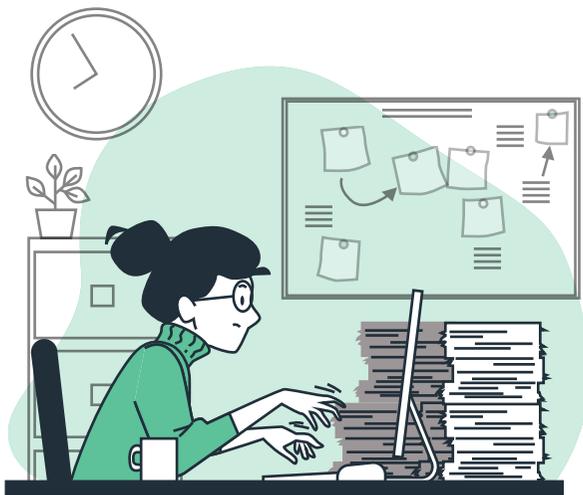
Los exámenes médicos que se realizan vinculados a nuestro trabajo/empleo, son estudios de diagnóstico que tienen como finalidad evaluar nuestra salud en distintos momentos de la relación laboral, a fin de detectar enfermedades profesionales (las incluidas en el listado del Dec. 658/96) o sus síntomas previos. Se encuentran establecidos legalmente en el marco del Sistema de Riesgos del Trabajo.

Los exámenes son a cargo del empleador, la ART o Autoseguro, cuando se aseguran los riesgos según la normativa. Quienes incumplen están obligados por las generales de la Ley a hacerse cargo de lo que suceda.

Tipos de exámenes y sus características

La Resolución SRT 37/2010, establece los siguientes exámenes en este marco:

1. Preocupacionales o de ingreso: se realizan previo al inicio de la relación laboral, a cargo de la patronal, para determinar la aptitud de quien se postula, para las tareas a realizar. Su contenido se vincula a los riesgos a los que pueda verse expuesta la persona en el desarrollo de ese trabajo. En ningún caso pueden usarse como elemento discriminatorio para el empleo.
2. Periódicos: su objetivo es detectar precozmente los efectos que pudieran generar los riesgos definidos como causantes de enfermedades profesionales (Dec. 658/96 y sus modificatorias), a los que la persona que trabaja se encuentra expuesta en sus tareas. Son responsabilidad de la ART o Empleador Autoasegurado, de acuerdo a la declaración de riesgos por puesto de trabajo, que la patronal haga frente a la ART. Son obligatorios siempre que se haya declarado exposición a riesgos del Dec. 658/96 y sus modificatorias.
3. Previos a una transferencia de actividad: se realizan antes del cambio efectivo de tareas y son obligatorios si ese cambio implica el comienzo de una eventual exposición a uno o más agentes de riesgo, determinados por el Decreto N° 658/96 y no relacionados con las tareas que se desarrollaban previamente. Su realización es responsabilidad del empleador. Si el cambio de tareas significa cesar la exposición a riesgos, entonces se trata de un examen optativo y queda a cargo de la ART o Empleador Autoasegurado.
4. Posteriores a una ausencia prolongada: su objetivo es detectar patologías que eventualmente pudieron aparecer durante la ausencia. Son optativos, y sólo podrán realizarse en forma previa al reinicio de las actividades de la persona trabajadora. Se realiza bajo responsabilidad de la ART o Empleador Autoasegurado.
5. Previos a la terminación de la relación laboral o de egreso: el propósito de realizarlos es comprobar el estado de salud, frente a los riesgos a los que hubiere estado expuesta la persona trabajadora al momento de la desvinculación. Permiten, si es que se detectan, tratar enfermedades profesionales oportunamente y detectar secuelas incapacitantes. Son optativos y su realización es responsabilidad de la A.R.T. o Empleador Autoasegurado. Se realizan entre los 10 días anteriores y los 30 posteriores a la terminación de la relación laboral.



Derechos y deberes

Lxs empleadorxs tienen la obligación de declarar ante la ART, al momento de celebrar o renovar contrato, los riesgos (causantes de enfermedades profesionales), a los que están expuestxs sus trabajadorxs. Esto se hace mediante un formulario que identifica a cada persona trabajadora y los riesgos a los que esta expuesta. Esta información sobre exposición debe ser dada a lxs trabajadorxs.

Las ART tienen la obligación de realizar los exámenes de su responsabilidad, según la exposición a riesgos declarada por lxs empleadorxs.

Lxs trabajadorxs estamos obligadxs a realizarnos los exámenes antes mencionados y tenemos derecho a ser informadxs y recibir copia de los resultados, realizando el pedido (como indica la normativa).

Datos de la realidad e información sobre los EXÁMENES PERIÓDICOS

En la gestión y realización de los exámenes periódicos, suelen presentarse distintas situaciones debidas a la no realización de los mismos.

Es común conocer casos de trabajadorxs que nunca han sido citadxs a realizarse este tipo de estudios, personas que trabajan con exposición cierta a riesgos causantes de enfermedades profesionales, a quienes en sus años de trabajo nunca se les evaluó su salud en vínculo con sus tareas. Existen otros casos en que se les han realizado estudios alguna vez, o que se les realizan exámenes que no tendrían vínculo con los riesgos a los que se ven expuestxs.

Es importante remarcar que estos exámenes periódicos en particular, están a cargo de la ART o Empleador Autoasegurado, pero que se realizan siempre que la patronal haya declarado ante estos, los riesgos a los que la persona trabajadora se encuentra expuesta, y que esos riesgos se encuentren dentro del listado de causantes de enfermedades profesionales del Dec. 658/96. Esta declaración debe ser realizada al momento de la afiliación a una ART o de la renovación del contrato. “El empleador tiene un plazo de 30 días al momento de la afiliación para presentar el Relevamiento General de Riesgos Laborales y la ART lo informará a la SRT en un plazo de 10 días. Las aseguradoras deberán visitar al empleador a fin de verificar el estado de cumplimiento de la normativa de salud y seguridad en el trabajo.” (web de la SRT)

Modelos de intimación para que nos informen los riesgos a los que estamos expuestxs

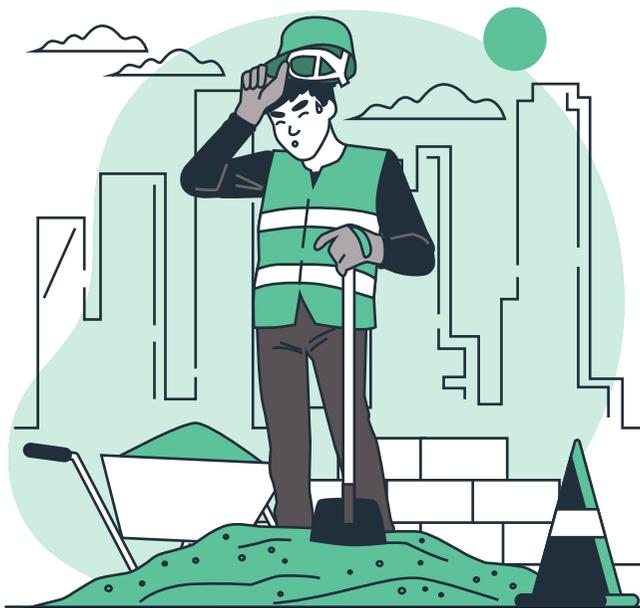
INTIMACIÓN INDIVIDUAL

A quien corresponda (funcionarix a cargo)

Me dirijo a Ud. en mi carácter de trabajador/x, a fin de solicitar que de manera urgente, me informe los riesgos a los que me encuentro expuestx, acorde indica la normativa correspondiente (Leyes Nacional 19587 y 24557).

La Salud y Seguridad de lxs trabajadorxs ha sido declarada como Principio y Derecho Fundamental del Trabajo por la 110° Conferencia Internacional del Trabajo, reconociendo que protege los derechos humanos fundamentales a la salud y la vida. El estado empleador tiene la obligación de cumplir con lo legalmente establecido respecto de la prevención de los riesgos y la salud y seguridad de las personas trabajadoras a su cargo, garantizando el goce de este derecho fundamental, ya que la Nación Argentina es miembro pleno de la OIT.

Sin otro tema en particular, le saludo atentamente.





INTIMACIÓN DESDE EL SINDICATO

A quien corresponda (funcionarix a cargo)

En nombre y representación de la Asociación Trabajadores del Estado y del Instituto de Salud y Seguridad de lxs Trabajadorxs – ISSTATE-, nos dirigimos a Ud. a fin de solicitar que de manera urgente, nos informe los riesgos a los que se encuentra expuestx cada persona trabajadora a su cargo, acorde indica la normativa correspondiente (Leyes Nacional 19587 y 24557).

La Salud y Seguridad de lxs trabajadorxs ha sido declarada como Principio y Derecho Fundamental del Trabajo por la 110° Conferencia Internacional del Trabajo, reconociendo que protege los derechos humanos fundamentales a la salud y la vida. El estado empleador tiene la obligación de cumplir con lo legalmente establecido respecto de la prevención de los riesgos y la salud y seguridad de las personas trabajadoras a su cargo, garantizando el goce de este derecho fundamental, ya que la Nación Argentina es miembro pleno de la OIT.

El presente requerimiento es conforme a los derechos establecidos en Ley de Asociaciones Sindicales 23551.

Sin otro tema en particular, le saludo atentamente.

Modelos de intimación para la realización de exámenes periódicos

INTIMACIÓN INDIVIDUAL

A quien corresponda (funcionari@ a cargo)

Me dirijo a Ud. en mi carácter de trabajador/x, a fin de solicitar que de manera urgente, la ART/Autoseguro me convoque a realizarme los exámenes periódicos correspondientes, acordes a los riesgos causantes de enfermedad profesional, a los cuales me veo expuest@. Tales riesgos corresponden a los incluidos en el Dec. 658/96 y sus modificatorias, y son (indicar los riesgos a los que estás expuest@ con nombre y número, podés buscarlos en la siguiente guía:
<https://www.argentina.gob.ar/srt/prevencion/agentes-de-riesgos/guia-de-agentes-de-riesgo-presunto>)

Los exámenes a realizar deben corresponder a lo establecido por la Res. SRT 37/2010 y demás normativa vinculada, en cuanto a tipo, periodicidad, etc.

Solicito a su vez, se me entregue copia de los resultados de los exámenes una vez realizados.

La Salud y Seguridad de l@s trabajador@s ha sido declarada como Principio y Derecho Fundamental del Trabajo por la 110ª Conferencia Internacional del Trabajo, reconociendo que protege los derechos humanos fundamentales a la salud y la vida. El estado empleador tiene la obligación de cumplir con lo legalmente establecido respecto de la prevención de los riesgos y la salud y seguridad de las personas trabajadoras a su cargo, garantizando el goce de este derecho fundamental, ya que la Nación Argentina es miembro pleno de la OIT.

Sin otro tema en particular, le saludo atentamente.





INTIMACIÓN DESDE EL SINDICATO

A quien corresponda (funcionarix a cargo)

En nombre y representación de la Asociación Trabajadores del Estado y del Instituto de Salud y Seguridad de lxs Trabajadorxs – ISSTATE-, nos dirigimos a Ud. a fin de solicitar que de manera urgente, la ART/Autoseguro convoque a lxs trabajadorxs /a su cargo, para realizarles los exámenes periódicos correspondientes, acordes a los riesgos causantes de enfermedad profesional, a los cuales se encuentran expuestxs. Tales riesgos corresponden a los incluidos en el Dec. 658/96 y sus modificatorias, y son (indicar los riesgos a los que están expuestxs con nombre y número, podemos buscarlos en la siguiente guía: <https://www.argentina.gob.ar/srt/prevencion/agentes-de-riesgos/guia-de-agentes-de-riesgo-presunto>)

Los exámenes a realizar deben corresponder a lo establecido por la Res. SRT 37/2010 y demás normativa vinculada, en cuanto a tipo, periodicidad, etc.

Solicitamos a su vez, se entregue copia de los resultados de los exámenes a cada trabajador/x una vez realizados.

La Salud y Seguridad de lxs trabajadorxs ha sido declarada como Principio y Derecho Fundamental del Trabajo por la 110ª Conferencia Internacional del Trabajo, reconociendo que protege los derechos humanos fundamentales a la salud y la vida. El estado empleador tiene la obligación de cumplir con lo legalmente establecido respecto de la prevención de los riesgos y la salud y seguridad de las personas trabajadoras a su cargo, garantizando el goce de este derecho fundamental, ya que la Nación Argentina es miembro pleno de la OIT.

El presente requerimiento es conforme a los derechos establecidos en Ley de Asociaciones Sindicales 23551.

Sin otro tema en particular, le saludo atentamente.

**Para más información sobre agentes de riesgo
causantes de enfermedades profesionales,
te dejamos este link:**

<https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2021/09/guia-nte.pdf>

**Si tenés dudas o querés ayuda para identificar los
agentes de riesgo, formular las notificaciones,
u otra consulta sobre este tema,
comunicate con el ISSTATE**



isstate@ate.org.ar



Ate Salud de los Trabajadores



www.isstate.ate.org.ar

